



**SELLO QUARENTA Y TRES
TE MARAVEDIS
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO**

...adas por D^o Juan Hernandez Zelada, del abasto de Azeite
del año de mill Setecientos quarenta y quatro, hasta fin de D^o Año
del, por el que consta que en el Capitulo duodecimo de la Instruccion
que le estava dada para su gobierno, en el que se prevenia que qualquier
Librançento que se despachare sobre dho Caudal por suystem, que
dava Obligado a Presentarlo ala Ciu^d sin facultad para hazer el
pago, hasta que el Ayuntamiento en su Vista acordare que Consiere,
y lo mandare suspender; Y por dho Contador se informa no haver
Cumplido esta Obligacion, pues en virtud de Librançentos sin dha
Representacion apagado más de treinta mill R^s. = Y que en el decimo
tercio Capitulo, se prevenie a de dar la cuenta decada año, en el
día diez de febrero; y despues se le concede hasta el diez, para el
Inventario, en ayudo de Veintey ocho de Mayo de Setecientos
Veintey quatro, sin que en esta se buelva a señalar tiempo para la
presentacion de dha Cuenta, con lo demas que contiene dha Instruccion
del Sr. D^o Pedro Saavedra, en vista de dha Cuenta del abasto
de Azeite, que hasta fin de mill Setecientos quarenta y quatro, dá el
Administrador Don Juan Hernandez, y del desahuglo que por
los Rejones puestos por el Contador, consta atendido este mismo
mas en su administracion, on es de dictamen, que sin embargo de lo
acordado de la Ciudad, en que desoga, y sirve de alguna disculpa
pacion, deste Administro algunos Capítulos de dha Instruccion que
sin el pleno Conocim^{to}. de causa, asu influxo, e Instruccion